

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA. - Tuluá, V., Septiembre 10 de 2024.

A Despacho para los fines pertinentes.

La Secretaria.



AUTO No. 332 VERBAL R.C.C.

Primera Instancia Radicación **2021-00095**-00 **Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veinticinco (2025)**

Teniendo en cuenta que el abogado Javier Andrés Chingual García no aceptó el cargo de curador para el que fue designado, debido a que ya actúa en la misma calidad en más de cinco procesos, es del caso proceder a relevarlo del cargo conforme lo dispone el art. 48 numeral 5 del C.G.P., y designar nuevo curador ad litem al señor Jhon Wilser Bustos, demandado emplazado en este proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual interpuesto por Weimar Alexander Gómez Ardila en contra de Flota Magdalena y otros.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. RELEVAR al abogado Javier Andrés Chingual García, del cargo de curador ad-litem del señor Jhon Wilser Bustos.
- 2°. En su lugar, NOMBRAR como CURADOR AD LITEM del demandado Jhon Wilser Bustos, emplazado dentro del presente proceso, a la doctora <u>Francy Elena Herrera Ramírez</u> con T.P. No. 90.391 del C.S. de la J., quien puede ser notificada al correo electrónico <u>felenaherrera@outlook.com</u>, para que lo represente en este asunto, función que ejercerá de forma gratuita, salvo eventuales gastos en que hubiere de incurrir.

3º. **ADVIÉRTASELE** a la mencionada abogada, que dicho nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá inmediatamente pronunciarse al E-mail del Juzgado, para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por lo tanto, comuníquesele la decisión por el medio indicado, en firme la presente providencia.

Fíjese a favor de la curadora designada, a título de **gastos** para el desempeño de su labor, la suma de _<u>Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 350.000)</u>, que deberán ser pagados por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

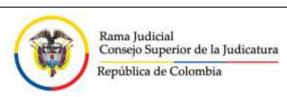
Lap.

Firmado Por:

Angelo Alberto Zapata Gallego

Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. <u>48</u> de la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m., insertándose virtualmente en el Portal Web del Juzgado.

Tuluá Valle, Marzo 26 de 2025

LUZ ANDREA PEÑARANDA CORTES Secretaria

Código de verificación:

b754a7a42bf2c77ffc8545314aee011426ec782c0e735d6d70e84a45990ac76e

Documento generado en 25/03/2025 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica